

II. FISCAL IMPACT ANALYSIS

A. Five Year Summary of Fiscal Impact:

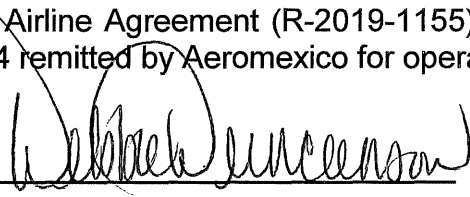
Fiscal Years	<u>2020</u>	<u>2021</u>	<u>2022</u>	<u>2023</u>	<u>2024</u>
Capital Expenditures	_____	_____	_____	_____	_____
Operating Costs	_____	_____	_____	_____	_____
Operating Revenues	(\$1,311)	_____	_____	_____	_____
Program Income (County)	_____	_____	_____	_____	_____
In-Kind Match (County)	_____	_____	_____	_____	_____
NET FISCAL IMPACT	<u>(\$1,311)</u>	<u>\$-0-</u>	<u>\$-0-</u>	<u>\$-0-</u>	<u>\$-0-</u>
# ADDITIONAL FTE POSITIONS (Cumulative)	_____	_____	_____	_____	_____

Is Item Included in Current Budget? Yes X No _____
 Does this item include the use of federal funds? Yes _____ No X

Budget Account No: Fund 4100 Department 120 Unit 8320/8430 RSource Various
 Reporting Category _____

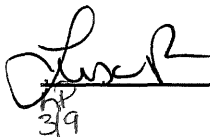
B. Recommended Sources of Funds/Summary of Fiscal Impact:

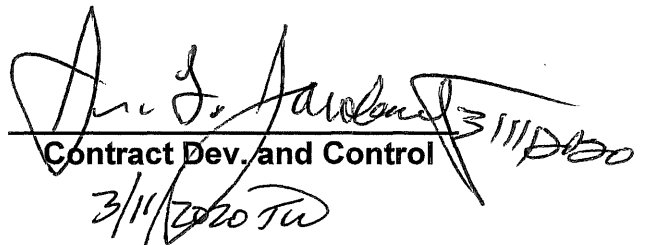
The PBI Operating Permit allows airlines or charter operators that service PBI on a short term basis for specific flight operations to utilize the terminal and incorporates the rates and charges established under the Signatory Airline Agreement (R-2019-1155). The fiscal impact of this PBI Operating Permit is the \$1,311.04 remitted by Aeromexico for operations on February 24, 2020.

C. Departmental Fiscal Review: 

III. REVIEW COMMENTS

A. OFMB Fiscal and/or Contract Development and Control Comments:

 3/4/2020
 OFMB 3/3/19


 Contract Dev. and Control 3/11/2020 TW

B. Legal Sufficiency:

Anne Delgent 3-12-2020
 Assistant County Attorney

C. Other Department Review:

 Department Director

REVISED 11/17

(THIS SUMMARY IS NOT TO BE USED AS A BASIS FOR PAYMENT)

AFFIDAVIT

Date 02/19/2020 County HARRIS

Purpose VALIDATION OF SIGNATURE


Personally came and appeared before me, the undersigned within

Named JAMES BERNAL who is a resident of HARRIS

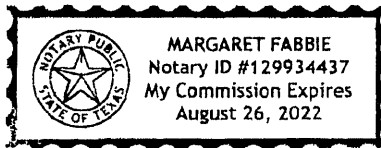
County, State of TEXAS, and makes this his statement and General Affidavit upon oath and affirmation of belief and personal knowledge that the following matters, facts set forth are true and correct to the best of his knowledge:

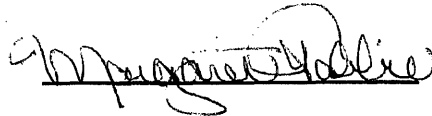
I, James Bernal am authorized to sign contracts, agreements and other official documents on behalf of AeroMexico according to the supporting document designated as "PODER" and authored by Lic. Marco Antonio Espinoza Rommyngth of "NOTARIA 97"

DATED this 19th day of FEBRUARY, 2020


Signature of Affiant

SWORN to subscribed before me, this 19 day February, 2020




NOTARY PUBLIC

My comission expires:

August 26, 2022



Notaría • 97

LIBRO NÚMERO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO.-----AEMM/AKMR/FBR.-
INSTRUMENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE. -----

En la Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil diecisiete.-----

MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, titular de la notaría número noventa y siete de esta ciudad, hago constar: EL PODER que otorga "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por los señores Ricardo Javier Sánchez Baker y Sergio Alfonso Allard Barroso, a favor de los señores JAMES BERNAL, MIGUEL ÁNGEL FONSECA VARELA, ALEJANDRO PÉREZ ZUBIRÍA, JOSÉ LUIS VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, DAVID GUSTAVO LAMOYI CÓRDOVA, CARLOS ANTONIO HASSEY ARTIGAS, DIEGO HERNANZ MARTÍN DEL CAMPO y ALDO MIRANDA SALGADO, al tenor de las siguientes cláusulas:-----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga a favor de los señores JAMES BERNAL, MIGUEL ÁNGEL FONSECA VARELA, ALEJANDRO PÉREZ ZUBIRÍA y JOSÉ LUIS VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, como apoderados tipo "A", y a favor de los señores DAVID GUSTAVO LAMOYI CÓRDOVA, CARLOS ANTONIO HASSEY ARTIGAS, DIEGO HERNANZ MARTÍN DEL CAMPO y ALDO MIRANDA SALGADO, como apoderados tipo "B", un poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

SEGUNDA.- Las facultades a que se refiere la cláusula anterior las deberán ejercer los apoderados, de forma mancomunada, por cualesquiera un apoderado tipo "A" con otro apoderado tipo "B".-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para el otorgamiento de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregué al apéndice de esta escritura con la letra "A".--

II.- Que advertí y expliqué a los comparecientes, en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares", que sus "Datos Personales" se utilizarán de la forma que estipula el "Aviso de Privacidad" que fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma del presente instrumento y el cual declaran conocer en su totalidad.-----

III.- Que los representantes de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE manifiestan que su representada se encuentra capacitada legalmente y acreditan que la personalidad que ostentan no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que se



encuentra vigente, lo que justifican con la certificación que agrego al apéndice de esta acta con la letra "B".

IV.- Que advertí a los comparecientes que en virtud de que ya se presentó aviso al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, mediante escritura número cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, ante mí, no se procederá a dar el aviso respectivo, con fundamento en el párrafo tercero del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

V.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:

RICARDO JAVIER SÁNCHEZ BAKER, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día seis de mayo de mil novecientos setenta y tres, casado, con domicilio en avenida Paseo de la Reforma número doscientos cuarenta y tres, piso veintiséis, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil quinientos, en esta ciudad, doctor en economía, con Clave Única de Registro de Población número: "SABR, siete, tres, cero, cinco, cero, seis, HDFNKC, cero, ocho".

SERGIO ALFONSO ALLARD BARROSO, mexicano, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres, casado, con el mismo domicilio que el anterior, empleado, con Clave Única de Registro de Población número: "AABS, seis, tres, cero, uno, uno, siete, HDFLRR, cero, cuatro".

VI.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen a leer personalmente el presente instrumento.

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.

VIII.- Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes y advertidos de las penas en que incurrirían quienes declararan falsamente, habiéndome identificado plenamente como notario, manifestaron su conformidad con ella, así como su plena comprensión y la firmaron el día quince de noviembre del año en curso, mismo momento en que la autorizo. Doy fe.

Firma de los señores Ricardo Javier Sánchez Baker y Sergio Alfonso Allard Barroso.

Marco Antonio Espinoza Rommyngth. Firma.

El sello de autorizar.

NOTAS AL APÉNDICE.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil vigente en la Ciudad de México, a continuación se transcribe:



Notaría • 97

“ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”.-----

MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y SIETE DE ESTA CIUDAD.-----

EXPIDO **SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO** EN SU ORDEN PARA LOS APODERADOS SEÑORES JAMES BERNAL, MIGUEL ÁNGEL FONSECA VARELA, ALEJANDRO PÉREZ ZUBIRÍA, JOSÉ LUIS VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, DAVID GUSTAVO LAMOYI CÓRDOVA, CARLOS ANTONIO HASSEY ARTIGAS, DIEGO HERNANZ MARTÍN DEL CAMPO Y ALDO MIRANDA SALGADO, POR INSTRUCCIONES DE LA PODERDANTE “AEROVÍAS DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN TRES PÁGINAS PROTEGIDAS CON HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD, LAS CUALES PUEDEN O NO TENER UNA NUMERACIÓN PROGRESIVA.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----DOY FE.-----

FBR/akmr*

[Handwritten signature]



SIN TEXTO



MARCOS ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, titular de la notaría número noventa y siete de la Ciudad de México, CERTIFICO: Que los señores RICARDO JAVIER SÁNCHEZ BAKER y SERGIO ALFONSO ALLARD BARROSO me acreditaron su carácter de Apoderados de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes instrumentos:

I.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número treinta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho, de fecha siete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, titular de la notaría número veinticinco de la ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se constituyó "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cien millones de pesos (actualmente cien mil pesos) moneda nacional y máximo ilimitado y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó.

II.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número doscientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y ocho, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el licenciado Tomás Lozano Molina, titular de la notaría número ochenta y siete de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número diez, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar los artículos décimo cuarto, décimo sexto, vigésimo segundo y vigésimo cuarto de sus estatutos sociales.

III.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número doscientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro, de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa, ante el mismo notario que la anterior, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número diez, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar los artículos décimo, décimo cuarto, décimo sexto y vigésimo de los estatutos sociales.

IV.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos veinticuatro, de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante el mismo notario que las anteriores, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número diez, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social en su parte fija para quedar en la cantidad de ochenta y siete mil cincuenta y siete millones cien mil pesos (actualmente ochenta y siete millones cincuenta y siete mil cien pesos) moneda nacional y reformar totalmente sus estatutos sociales.

V.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco, de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos, ante el licenciado Francisco Lozano Molina, titular de la notaría número diez de la ciudad de México, se hizo constar la rectificación de la escritura relacionada en el numeral anterior, en virtud de la cual el capital variable de la sociedad quedó en la cantidad de ciento treinta mil quinientos ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos, (actualmente ciento treinta millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos), moneda nacional.

VI.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número treinta y ocho mil sesenta, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría número uno de la ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar los artículos quinto y vigésimo cuarto, asimismo se adicionó el artículo tercero bis de sus estatutos sociales.

VII.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número treinta y ocho mil doscientos sesenta y uno, de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el mismo notario que la anterior, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social en su parte fija para quedar en la cantidad de setecientos doce millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos nuevos pesos (actualmente setecientos doce millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos pesos), moneda nacional, reformando al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales.

VIII.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número treinta y nueve mil ciento ochenta y nueve, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo notario que las anteriores, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de disminuir el capital social en su parte fija para quedar en la cantidad de doscientos cuatro millones doscientos mil novecientos veinticuatro pesos, moneda nacional; asimismo se reformaron en su totalidad sus estatutos sociales.

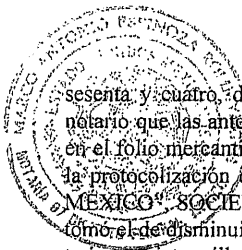
IX.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número treinta y nueve mil trescientos cuarenta y tres, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo notario que las anteriores, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de disminuir el capital social en su parte fija para quedar en la cantidad de ciento setenta y un millones doscientos veintiún mil veintidós pesos, moneda nacional, reformando al efecto el artículo séptimo de sus estatutos sociales.

X.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número cuarenta mil diecisiete, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo notario que las anteriores, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de adicionar los artículos tercero bis y trigésimo sexto de sus estatutos sociales y reformar los artículos séptimo, octavo, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo cuarto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo tercero, vigésimo quinto, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo séptimo, trigésimo octavo y quincuagésimo segundo; asimismo se suprimieron los artículos noveno, décimo tercero, décimo quinto, vigésimo primero y cuadragésimo de los mismos.

XI.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número cuarenta mil treinta y uno, de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo notario que las anteriores, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de escindir a la sociedad, subsistiendo la misma.

XII.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número cuarenta mil ciento sesenta y dos, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo notario que las anteriores, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar el inciso i) del artículo tercero y el inciso D) del artículo trigésimo tercero de los estatutos sociales.

XIII.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número cuarenta mil trescientos



sesenta y cuatro, de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el mismo notario que las anteriores, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de disminuir el capital social en su parte fija para quedar en la cantidad de ciento treinta y siete millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos, moneda nacional, reformando al efecto el artículo séptimo de sus estatutos sociales.-----

XIV.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número cuarenta mil setecientos cincuenta y uno, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante el mismo notario que las anteriores, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar y disminuir el capital social en su parte fija, para quedar con un total de doscientos ocho millones ciento cuarenta y un mil setecientos ochenta y dos pesos, moneda nacional, reformando al efecto el artículo séptimo de sus estatutos sociales.-----

XV.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número cuarenta y un mil sesenta y cinco, de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el mismo notario que las anteriores, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar los artículos vigésimo octavo, trigésimo segundo y trigésimo sexto de sus estatutos sociales.-----

XVI.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número cuarenta y seis mil doscientos tres, de fecha veintitrés de abril de dos mil uno, ante el mismo notario que las anteriores, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar los artículos vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto y trigésimo sexto de los estatutos sociales; asimismo se adicionaron los artículos vigésimo octavo bis y trigésimo noveno bis a dichos estatutos.-----

XVII.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número cincuenta y dos mil setecientos sesenta y siete, de fecha diez de mayo de dos mil diez, ante el licenciado Ángel Gilberto Adame López, titular de la notaría número doscientos treinta y tres de la ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de escindir a la sociedad, subsistiendo la misma.-----

XVIII.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número treinta y nueve mil cuarenta y ocho, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, ante el licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría número doscientos dieciocho de la ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de nombrar y ratificar a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.-----

De dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:-----

CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta de abril del año dos mil trece, en los términos que ha quedado transcrita.-----

SEGUNDA.- Queda formalizado el nombramiento y ratificación de Miembros del Consejo de

Administración de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de las siguientes personas y con los cargos que se indican, en los términos que se señalan en el acta que se protocoliza:-----

CONSEJEROS PROPIETARIOS -----

ANDRÉS CONESA LABASTIDA -----

RICARDO JAVIER SÁNCHEZ BAKER -----

JUAN RODRÍGUEZ CASTAÑEDA -----

TERCERA.- Queda formalizada la designación del señor ANDRÉS CONESA LABASTIDA, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad...-----

...**QUINTA.-** Queda formalizada la ratificación de los señores EDMUNDO OLIVARES DUFÓO y ADA LORENA CABRERA BUSTOS, como Secretario y Prosecretario, respectivamente de la Sociedad...".-----

XIX.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura número sesenta y ocho mil ochenta y cuatro, de fecha catorce de agosto de dos mil trece, ante el licenciado Ángel Gilberto Adame López, titular de la notaría número doscientos treinta y tres de la ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de resoluciones unánimes tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de nombrar como apoderados a los señores **Ricardo Javier Sánchez Baker** y **Sergio Alfonso Allard Barroso**.-----

De dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:-----
 "...hago constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE RESOLUCIONES UNÁNIMES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, levantada el día cinco de julio de dos mil trece, que realizo a solicitud de la licenciada Ada Lorena Cabrera Bustos, en su carácter de prosecretario del consejo, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

-----**A N T E C E D E N T E S**-----

...**XXIII.-** ACTA DE RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, QUE SE PROTOCOLIZA EN ESTE INSTRUMENTO.- Los miembros del consejo de administración de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tomaron por unanimidad resoluciones fuera de sesión, de las que se levantó el acta, misma que obra en el libro de sesiones del consejo de administración de la sociedad y me pide que la protocolice, siendo dicha acta del tenor literal siguiente:-----

"ACTA DE RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A DE C.V., DE FECHA 5 DE JULIO DE 2013.-----

De conformidad con lo establecido en el Artículo Trigésimo Quinto de los Estatutos Sociales vigente de Aerovías de México, S.A. de C.V., (la "Sociedad"), mediante la presente Acta se confirman por escrito, las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración de la Sociedad, y adoptadas por unanimidad por los Consejeros cuyas firmas constan en la presente.-----

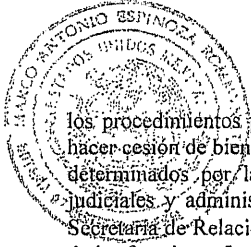
-----**R E S O L U C I O N E S**-----

...**III. Otorgamiento de Poderes.**-----

Los Miembros del Consejo de Administración acordaron el otorgamiento de los poderes que a continuación se mencionan a favor de los señores Andrés Conesa Labastida, **Ricardo Javier Sánchez Baker**, Juan Rodríguez Castañeda, **Sergio Alfonso Allard Barroso**, Claudia Contreras Chávez Peón, Gerardo Martín González Yapor y Corneel Koster en los siguientes términos:-----

(i) Poder para Pleitos y Cobranzas.-----

Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a Ley, en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 y el Artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal por lo que los apoderados mencionados estarán facultados en forma enunciativa más no limitativa para presentar querrelas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en



los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentaren y de juicios de amparo; para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y para ejecutar los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, ante autoridades y tribunales del trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenio con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I y IV del Artículo 27 Constitucional, en su Ley Orgánica y los reglamentos de ésta, incluyendo dichos poderes la facultad para otorgar y delegar poderes generales y especiales, revocar unos y otros y sustituirlos en todo y en parte, inclusive para delegar la facultad de sustitución, es decir, que los apoderados que designen podrán a su vez otorgar poderes. -----

El presente poder será ejercido de manera individual o conjunta por los apoderados designados. -----

(ii) Poder para Actos de Administración. -----

Poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de cualquiera de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos en donde se ejercite el poder y del Código Civil Federal. -----

Dicho poder incluye la facultad para otorgar y delegar poderes generales y especiales, revocar unos y otros y sustituirlos en todo o en parte, inclusive para delegar la facultad de sustitución, es decir, que los apoderados que designen podrán a su vez otorgar poderes. El presente poder será ejercido invariablemente de manera conjunta por dos apoderados que cuenten con las mismas facultades. -----

(iii) Poder para Actos de Administración en materia laboral. -----

Poder General para Pleitos y Cobranzas en materia laboral, para que lleven a cabo la representación legal de la Sociedad conforme y para los efectos de los Artículos 11, 46, 47, 134 fracción tercera, 523 y 692 fracciones primera, segunda y tercera, 786, 787, 873, 874, 876, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual también se les confiere la representación patronal. El poder que se otorga, la representación legal que se delegar y la representación patronal que se confiere, podrá ser ejercida con las siguientes facultades que se enumeran de manera enunciativa y no limitativa: podrá actuar ante o frente al Sindicato con el que existiera celebrado contrato colectivo de trabajo, o con el o los que lleguen a existir, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para los efectos de los Artículos 11, 46 y 47 y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de, en los términos del Artículo 692 fracciones segunda y tercera, podrá comparecer para absolver posiciones, señalar domicilios para recibir notificaciones, comparecer con toda la representación legal a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 en los términos de los Artículos 875, 876, fracciones primera y cuarta, 877, 878, 879 y 880; asimismo se le confiere facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociar y suscribir convenios de liquidación; también podrá actuar como representante en calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. -----

Dicho poder incluye la facultad para otorgar y delegar poderes generales y especiales, revocar unos y otros y sustituirlos en todo o en parte, inclusive para delegar la facultad de sustitución, es decir, que los apoderados que designen podrán a su vez otorgar poderes. El presente poder será ejercido de manera conjunta o separada. -----

(iv) Poder para Actos de Dominio. -----

Poder general para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, el Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Dicho poder incluye la facultad para otorgar y delegar poderes generales y especiales, revocar unos y otros y sustituirlos en todo o en parte, inclusive para delegar la facultad de sustitución, es decir, que los apoderados que designe podrán a su vez otorgar poderes. El presente poder será ejercido invariablemente de manera conjunta por dos apoderados que cuenten con las mismas facultades. -----

(v) Poder para cuentas bancarias y títulos de crédito. -----

Poder para suscribir, otorgar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo 9

y 10 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad en la República Mexicana o en el Extranjero, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas, dichos poderes deberán ejercitarse actuando de manera conjunta cualesquiera dos de los apoderados. -----

Dicho poder incluya la facultad para otorgar y delegar poderes generales y especiales, revocar unos y otros y sustituirlos en todo o en parte, inclusive para delegar la facultad de sustitución, es decir, que los apoderados que designen podrán a su vez otorgar poderes. El presente poder será ejercido invariablemente de manera conjunta por dos apoderados que cuenten con las mismas facultades...-----

----- **CL ÁUSULAS** -----

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de resoluciones unánimes tomadas fuera de sesión del consejo de administración de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el día cinco de julio de dos mil trece, transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales... -----

...**TERCERA.-** Quedan nombrados como apoderados de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores **ANDRÉS CONESA LABASTIDA, RICARDO JAVIER SÁNCHEZ BAKER, JUAN RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SERGIO ALFONSO ALLARD BARROSO, CLAUDIA CONTRERAS CHÁVEZ PEÓN, GERARDO MARTÍN GONZÁLEZ YAPOR, CORNELL KROSTER,**... en los términos y con las facultades relacionadas en el acta que se protocoliza...".-----

XX.- Con escritura número cuarenta y nueve mil doscientos setenta, de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar el inciso D) del artículo Trigésimo Tercero de los estatutos sociales. -----

XXI.- Con copia certificada de la escritura número trece mil ochenta y dos, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, ante el licenciado Raúl Rodríguez Piña, titular de la notaría número doscientos cuarenta y nueve de la ciudad de México, cuyo primer testimonio, quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se hizo constar la compulsión de estatutos de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que quedó especificado que tiene domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital social mínimo fijo de DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL y máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto:-----

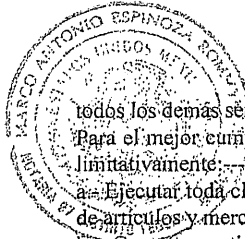
A).- El establecimiento y la explotación en el territorio de la República Mexicana o de la República al exterior o en el exterior, de los servicios públicos de transporte aéreo, regular y no regular, de pasajeros, correspondencia y carga en general; incluyéndose el manejo y explotación y transportación aérea de pasajeros en los vuelos fletados conocidos como "charters", así como otros medios de transporte relacionados con el transporte aéreo y, en general, la explotación de todas las aplicaciones económicas y científicas de la aviación civil.-----

B).- Ser transportistas de carga y, al mismo tiempo, realizar actividades de consolidación de carga en el territorio de la República Mexicana;-----

C).- La adquisición y obtención de las concesiones, permisos y autorizaciones que se requieran para la prestación de los servicios mencionados, así como para la celebración de toda clase de convenios y contratos que sean necesarios, ya sea con las autoridades o con los particulares, encaminados a la explotación del servicio a que se refiere el inciso anterior.-----

D).- La representación en la República o en cualquier país extranjero en calidad de agente, factor, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas respecto de servicios de transporte relacionados con los servicios aéreos, así como respecto de la compraventa, arrendamiento o cualquier otro contrato o acto relativo a aeroplanos, aviones y cualquier otro vehículo de navegación aérea, así como sus accesorios y equipos auxiliares.-----

E).- La adquisición, construcción, arrendamiento, subarrendamiento y explotación en todas las formas permitidas por la Ley, de aeropuertos terrestres o marítimos, aeronaves, hangares, talleres, construcciones auxiliares, sistemas de comunicación eléctrica en general, conductores y en general,



todos los demás servicios relacionados con el transporte aéreo. -----
 Para el mejor cumplimiento de los objetivos antes mencionados, la Sociedad podrá enunciativa y no
 limitativamente: -----

a.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase
 de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. -----

b.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones, de servicios, celebrar contratos,
 convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales,
 opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones o permisos
 de cualquier autoridad. -----

c.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar o que se relacionen directa o indirectamente
 con el de ésta. -----

d.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que
 se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. -----

e.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o
 sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del
 artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. -----

f.- Aceptar o conferir toda clase de mandatos, comisiones mercantiles, obrando en su propio nombre
 o en nombre del comitente o mandante. -----

g.- Adquirir, o por cualquier título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales o
 personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. -----

h.- Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una varias
 personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su
 objeto. -----

i.- La Sociedad, previo acuerdo del Consejo de Administración, podrá otorgar avales, constituir
 garantías y obligarse solidariamente con terceros. -----

j.- Emitir obligaciones quirografarias, Europapel Comercial, pagaré a inmediato plazo, Eurobonos y/o
 cualquier instrumento similar de financiamiento que requiera para su operación. -----

k.- Establecer sucursales, agencias y oficinas en la República Mexicana o en el extranjero. -----

l.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y
 títulos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza que se relacionen con el objeto
 social. -----

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá realizar la siguiente actividad; El establecimiento
 y la explotación en el territorio de la República Mexicana o de la República Mexicana, al exterior o
 en el exterior de los servicios públicos de transporte aéreo de equipajes, mercancías, paquetería y
 mensajería y su almacenamiento y custodia. -----

La sociedad no deberá practicar operaciones de banca y crédito, ni realizar actividades que
 constituyan materia de concesión y autorización por parte del Gobierno Federal, para operar con el
 carácter de intermediario financiero no bancario de cualquier tipo. Asimismo, la Sociedad se
 abstendrá de intervenir en el capital social de instituciones de Crédito, de las sociedades a que se
 refieren los artículos ochenta y ocho y ochenta y nueve de la Ley de Instituciones de Crédito y demás
 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. -----

Asimismo, la Sociedad cumplirá y observará en todo momento, las condiciones establecidas por la
 Resolución de la Comisión Federal de Competencia de fecha veintidós de noviembre de mil
 novecientos noventa y cinco. -----

De dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

“...CLÁUSULA -----

ÚNICA.- Conforme a los instrumentos exhibidos al suscrito notario...los estatutos sociales vigentes
 de “AEROVÍAS DE MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el día de hoy
 son los siguientes:... -----

...CAPÍTULO CUARTO -----

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN -----

La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración que estará
 integrado por el número de miembros propietarios que determine la Asamblea General Ordinaria de
 Accionistas. Dicha Asamblea determinará la designación de suplentes y, en su caso, el número de
 estos, así como la forma de llevar a cabo la suplencia. Los Consejeros permanecerán en el cargo un -----

año, a menos que sean relevados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pero en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones hasta en tanto sus sustitutos hubieren sido nombrados y tomen posesión de sus cargos. Los Consejeros podrán ser reelectos.-----

Para la designación de consejeros propietarios y, en su caso, suplentes, se podrán presentar una o varias planillas, que incluyan la propuesta de designación de Presidente. En dichas planillas, podrán existir mociones para la ratificación de miembros del Consejo de Administración propietarios y, en su caso, suplentes; asimismo, dichas planillas podrán contener propuestas que contemplen periodos escalonados para la integración del Consejo de Administración.-----

Lo anterior, en el entendido de que en caso de ejercerse el derecho de minorías para la designación de Consejeros a que se refiere el Artículo Vigésimo Noveno siguiente, el Consejero o Consejeros propuestos por la minoría habrán de adicionar a la planilla respectiva para la conformación del Consejo de Administración.-----

La mayoría de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad deberán ser personas de nacionalidad mexicana.-----

No podrán ser miembros del Consejo de Administración de la Sociedad las personas inhabilitadas por la Ley para ejercer el comercio.-----

Los Consejeros, por el hecho de tomar posesión de su cargo, se obligan a guardar en lo personal absoluta reserva de la información que les sea proporcionada por la Sociedad y el incumplimiento de lo previsto en el presente párrafo será causa de remoción por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, previa opinión del Comisario; no se considerará como incumplimiento de la obligación a que este párrafo se refiere la revelación que haga dicho Consejero en cumplimiento de una disposición legal...-----

...ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO.- CAUCIÓN DE LOS CONSEJEROS.- Al tomar posesión de sus cargos los miembros del Consejo de Administración otorgarán como garantía de sus gestiones la caución que, en su caso, fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

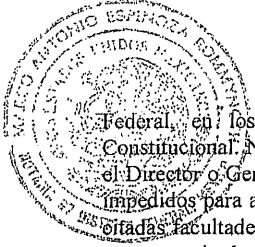
En el entendido, de que dicha Asamblea podrá eximir el otorgamiento de la garantía.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO.- Cada año la Asamblea de Accionistas nombrará a un Presidente de entre los Consejeros designados por los titulares de las acciones de la Serie "A", a falta de designación expresa por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, lo nombrará el propio Consejo de Administración en la primera sesión que se reúna inmediatamente después de que se hubiere celebrado la asamblea en que hayan sido designados. Asimismo, la Asamblea de Accionistas, o en su defecto el Consejo de Administración, en este último caso, a propuesta de su Presidente, designará a un Secretario y Prosecretario, en el entendido de que estos últimos no necesitarán ser miembros del Consejo de Administración. El Presidente será sustituido en sus ausencias temporales por el Consejero que determine el Consejo de Administración en la sesión respectiva y, en su caso, se aplicará lo dispuesto por el Artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

A falta de designación especial, el Presidente tendrá a su cargo el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y el propio Consejo.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- FACULTADES.- El Consejo de Administración tiene la representación legal de la Sociedad y goza de las más amplias facultades y poderes para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, salvo las encomendadas expresamente a la Asamblea General de Accionista (así). El Consejo de Administración está investido en forma enunciativa más no limitativa de las siguientes facultades o poderes:-----

A) GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, en los términos de lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal; estará por consiguiente facultado en forma enunciativa más no limitativa para presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentare y de juicios de amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, ante autoridades y tribunales del trabajo, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno



Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional. Ningún Consejero ni el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, ni el Director o Gerente General tendrá facultad para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que la sociedad sea parte; las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado. -----

B) GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. En consecuencia el Consejo de Administración queda investido de las más amplias facultades para administrar todos los negocios relacionados con el objeto de la sociedad; -----

C) PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN con facultades específicas en materia laboral, en los términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafos segundo y cuarto del Código Civil del Distrito Federal, de sus correlativos en los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III, 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo, para que comparezcan en su carácter de administradores y por lo tanto como representantes legales de la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo, relacionadas en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en todos los asuntos relacionados con estas instituciones y demás organismos públicos, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, autorizándolos para que puedan comprometer en conciliación a la empresa, así como para que en representación de la misma dirijan las relaciones laborales de la Sociedad. Ningún Consejero ni el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, ni el Director o Gerente General, tendrán facultad para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que la Sociedad sea parte; las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado. -----

D).- Para suscribir, otorgar y endosar toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para otorgar garantías por obligaciones de terceros y obligarse solidariamente, en operaciones relacionadas con el objeto social. El Consejo de Administración podrá delegar o asignar esta facultad a los apoderados o representantes legales de la Sociedad. Dicho órgano podrá otorgar los poderes generales, especiales y/o delegaciones a favor de la persona o personas que determine para suscribir los documentos y títulos de crédito requeridos en cada caso. -----

E) Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas; -----

F) Para nombrar y remover al Director o Gerente General y delegar, la facultad de nombrar y remover a los demás funcionarios, apoderados, agentes, empleados, delegados y auditores internos de la Sociedad, cuando lo estime conveniente, otorgar las facultades y poderes, así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones; -----

G) Tendrá las más amplias facultades para decidir y resolver sobre todos los bienes y negocios de la Sociedad, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la misma, así como facultad para establecer, con sujeción a lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Octavo Bis anterior, las políticas, lineamientos y directrices en materia de otorgamiento de poderes y facultades de los directivos, funcionarios, ejecutivos y representantes de la Sociedad con discreción para establecer reglas de ejercicio de dichos poderes y facultades para revocarlos. En el entendido de que el Consejo de Administración deberá establecer dichas políticas de manera anual en su primera sesión inmediata siguiente a la Asamblea de Accionistas que hubiese resuelto el nombramiento de sus miembros. -----

H) Facultad para otorgar y delegar poderes generales y especiales, revocar unos y otros y sustituirlos en todo o en parte, conforme a los poderes de que está investido, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes otorgue dichos poderes puedan, a su vez, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte en favor de terceros; -----

- I) Establecer los comités o comisiones especiales que consideren necesarios para el desarrollo de las operaciones de la Sociedad, fijando, en su caso las facultades, reglas de funcionamiento y obligaciones de tales comités o comisiones. Dichos comités o comisiones no tendrán facultades que conforme a la Ley o a éstos Estatutos correspondan en forma exclusiva a la Asamblea General de Accionistas o Consejo de Administración; -----
- J) La facultad indelegable de conocer y acordar lo correspondiente en relación con: -----
- (i) El sentido en que deberán ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y Especiales de Accionistas en que sea titular de la mayoría de las acciones de la Sociedad. -----
- (ii) Contratar y/o asumir pasivos financieros de cualquier índole, directos o contingentes, tomar dinero en préstamo, contratar cartas de crédito y otorgar préstamos o financiamientos a las sociedades o asociaciones de las que la Sociedad sea socio o accionista, o a las que sean accionistas de la Sociedad; así como a cualquier otra persona física o moral con la que la Sociedad tenga vínculos comerciales; -----
- (iii) Avalar o en cualquier otra forma garantizar obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceros, en forma onerosa o gratuita, pudiendo constituir o aceptar garantías reales o personales; -----
- (iv) Adquirir, gravar y enajenar acciones o participaciones del Capital Social o patrimonio de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles, o empresas industriales, comerciales, de servicio, o de cualquier otra índole, o recibir éstas en pago; -----
- (v) Adquirir, gravar y enajenar o ceder por cualquier medio, inmuebles de todo tipo y activos fijos importantes, indispensables para el desarrollo de su objeto social, excluyendo mobiliario, equipos, partes, refacciones y otro tipo de bienes relacionados o necesarios para la operación y marcha diaria del negocio; -----
- (vi) Enajenar, transmitir o ceder marcas o cualquier derecho de propiedad industrial o autoral de la Sociedad o de las sociedades o asociaciones en cuyo capital o patrimonio participe mayoritariamente o mantenga el control; -----
- (vii) Analizar y evaluar el desempeño de las actividades del Director o Gerente General de la Sociedad y otros directivos y funcionarios de la misma, y el del Director o Gerente General de las subsidiarias; -----
- (viii) El nombramiento de apoderados con facultades para realizar actos de dominio y para el otorgamiento de garantías por parte de la Sociedad. -----
- (ix) La aprobación de presupuestos anuales y de inversión, así como sus modificaciones, en los cuales se incluirán los lineamientos relativos a las revisiones de contratos colectivos que tenga celebrados la Sociedad; -----
- (x) El nombramiento del Director o Gerente General y la adopción de la política general para la fijación de su plan de retribuciones, remuneraciones y prestaciones en general; -----
- (xi) La designación y contratación del auditor externo de la Sociedad; -----
- (xii) La aplicación y utilización de cualesquiera reservas especiales fuera del curso normal de los negocios de la Sociedad; -----
- (xiii) La aprobación de la política general de sueldos y salarios para los funcionarios y empleados de la Sociedad, así como cualesquiera otros planes de retribución; -----
- (xiv) La constitución de otras sociedades, asociaciones, mercantiles o civiles, o la participación por parte de la Sociedad en otras ya existentes; -----
- (xv) En su caso, la revisión al cumplimiento de requisitos para el mantenimiento y renovación de la concesión otorgada a la Sociedad para la prestación del servicio de transporte aéreo público o de cualesquiera otras concesiones gubernamentales de las que sea titular la Sociedad o sus Subsidiarias; -----
- (xvi) La revisión de los indicadores operativos para la medición del desempeño de la Sociedad y el diseño de la política de establecimiento de los mismos; -----
- K) Para establecer sucursales en la República Mexicana o en el Extranjero; -----
- L) Para expedir lineamientos internos, reglamentos de trabajo, códigos de conducta, lineamientos, políticas o directrices operativas y demás ordenamientos que entre, otros aspectos, establezcan el régimen autorregulatorio aplicable a los Consejeros, directivos, apoderados y empleados de la Sociedad y de sus subsidiarias. En el entendido de que las mismas deberán ser compatibles y congruentes con las políticas autorregulatorias que, en su caso, expidan las instancias referidas en el Artículo Vigésimo Octavo bis anterior. -----
- M) Para el establecimiento, diseño, implementación, supervisión y seguimiento de las políticas,



lineamientos y directrices de la Sociedad en materia operativa, financiera, organizacional, de recursos humanos, de seguridad y comercial, en el entendido de que las mismas deberán ser compatibles y congruentes con las políticas autorregulatorias que, en su caso, expidan las instancias referidas en el Artículo Vigésimo Octavo bis anterior, contando con facultades de supervisión de los directivos y ejecutivos de la Sociedad, incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, políticas y criterios en materia de: (i) La adquisición, gravamen, enajenación o cesión, por cualquier medio, de mobiliario, equipos, partes, refacciones y otro tipo de bienes relacionados o necesarios para la operación y marcha diaria del negocio; (ii) La contratación de servicios mayores de obra, construcción, mantenimiento, instalación, adaptación o reparación de talleres, hangares, aeronaves, motores y demás partes y equipos de las aeronaves de las que, en su caso, sea propietaria o arrendataria la Sociedad; (iii) la celebración de contratos o convenios relativos a alianzas comerciales, asociaciones comerciales u operativas, incluyendo en su caso, las de "código compartido", así como la contratación de servicios de logística, informática y asesoría en general; (iv) La contratación de servicios aeroportuarios y la conducción de la relaciones comerciales; y con aeropuertos. (v) El uso de marcas o cualquier derecho de propiedad industrial o autoral de la Sociedad o de las sociedades o asociaciones en que participe.

Para el establecimiento de las políticas, lineamientos y directrices antes señalados el Consejo de Administración cuidará que las mismas garanticen un eficiente funcionamiento de la marcha cotidiana de la Sociedad.

Los apoderados y representantes legales de la Sociedad, en el ejercicio de sus poderes, facultades y atribuciones deberán observar las políticas que hubiese emitido el Consejo de Administración conforme a lo señalado en el presente inciso, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Octavo bis anterior.

N) Para llevar a cabo todo los actos autorizados por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de éstos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.- El Consejo de Administración se reunirá por lo menos semestralmente y adicionalmente cuando lo estime conveniente el Presidente, cualesquiera dos de los Consejeros o cualquiera de los Comisarios de la Sociedad, en el domicilio social o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero.

Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración, en todo los casos, deberán enviarse por el Presidente o el Secretario, y a falta de este último por el Prosecretario, a cada uno de los Consejeros y Comisarios de la Sociedad, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sesión correspondiente. Dichas convocatorias podrán remitirse por telefax a los números de fax o, en su caso, por mensajería a los domicilios registrados en la Secretaría de la Sociedad; mientras el Consejero o Comisario no dé aviso por escrito al Secretario de cambios al número de fax o al domicilio, las convocatorias remitidas de conformidad a los datos registrados surtirán todos sus efectos. Las convocatorias deberán contener la hora, fecha, lugar y, en su caso, una relación de los posibles asuntos a tratarse en la sesión respectiva.

A las Sesiones del Consejo de Administración asistirá el o los Comisarios de la Sociedad con voz pero sin voto. De igual manera, podrán asistir los funcionarios de la Sociedad y de sus Subsidiarias y demás personas que sean invitados del Presidente del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración sesionará válidamente, incluso sin necesidad de convocatoria, con la presencia de un número de Consejeros igual al total de los miembros Propietarios designados por la última Asamblea General de Accionistas, sin importar si los Consejeros presentes son Propietarios o Suplentes y las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, el Presidente gozará de voto de calidad.

De cada sesión del Consejo de Administración que se celebre deberá levantarse acta, la cual se asentará en el Libro de Actas de Sesiones de Consejo de Administración y deberá ser firmada por las personas que actúen como Presidente y Secretario respectivamente, así como por el o los Comisarios que asistieren.

Las copias o constancias de las actas de Sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas Generales de Accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros sociales jurídicos y, en general, de cualquier documento del archivo de la sociedad podrán ser autorizados por el Secretario o por el Prosecretario. Uno u otro podrá comparecer ante Notario Público a protocolizar y/o formalizar los documentos mencionados, sin perjuicio de que lo haga cualquier persona

autorizada por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas. En general, ante la ausencia de un delegado específico, tanto el Secretario como el Prosecretario, indistintamente, actuarán como delegados para la ejecución de los acuerdos y tendrán la representación que señala el Artículo 148 (ciento cuarenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DE CONSEJO.- El Consejo de administración sin necesidad de reunirse en sesión, podrá adoptar resoluciones por unanimidad de un número de Consejeros igual al número de miembros Propietarios designados por la última Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo ser éstos Propietarios o Suplentes, siempre y cuando dichas resoluciones se confirmen por escrito por todos los Consejeros que hubiesen participado en ellas. El texto de dichas resoluciones se asentará en el Libro de Actas respectivo, con la firma del Presidente y Secretario del Consejo de Administración..."

XXII.- Con escritura número cincuenta y un mil seiscientos sesenta y uno, de fecha catorce de septiembre de dos mil quince, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de escindir a la sociedad, subsistiendo la misma, así como la disminución de capital social en la parte fija para quedar en la cantidad de DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DE LOS SEÑORES RICARDO JAVIER SÁNCHEZ BAKER y SERGIO ALFONSO ALLARD BARROSO, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN SEIS FOJAS ÚTILES DE LAS CUALES LAS CINCO PRIMERAS VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ. COTEJADA. DOY FE.

AEMM/ECB/akmr*





Gallagher

Insurance | Risk Management | Consulting

The St Botolph Building
138 Houndsditch
London EC3A 7AW
www.ajg.com

1 December, 2019

TO: PALM BEACH COUNTY

CERTIFICATE OF INSURANCE/REINSURANCE REFERENCE: 2019AEROM-G(327)

THIS IS TO CERTIFY THAT WE, in our capacity as the overseas placing broker appointed by Sterling Re Intermediario de Reaseguro, S. A. P. I. de C. V. (the Reinsurance Brokers to MAPFRE MEXICO SA), have arranged reinsurance as set out in this letter and are authorised by MAPFRE MEXICO SA to confirm the existence of the following (re)insurance coverage relating to Aerovias de Mexico S.A. de C.V.:

INSURED: AEROVIAS DE MEXICO S.A. DE C.V. (AEROMEXICO), AEROLITORAL S.A. DE C.V. doing business as AEROMEXICO CONNECT, SERVICIO MEXICANO DE VUELOS DE FLETAMENTO, S.A. DE C.V. doing business as AEROMEXICO TRAVEL "AMT", GRUPO AEROMEXICO S.A. DE C.V. and/or their Associated and/or Affiliated and/or Subsidiary Companies for their respective rights and interests.

REINSURED: MAPFRE MEXICO SA

POLICY PERIOD: From 1 December, 2019 to 1 December, 2020 commencing and expiring at the time expressed in the original Policy.

SITUATION: Worldwide.

DESCRIPTION OF COVERAGE: (subject to the terms, conditions, limitations and exclusions of the Policies):-

LIABILITIES covering Passenger, Passenger Baggage, Cargo and Mail Legal Liability and Third Party Legal Liability including Premises, Hangarkeepers, and Products Liability arising from the Insured's airline operation for a Combined Single Limit of not less than USD100,000,000 any one occurrence but in the aggregate in respect of Products Liability and Personal Injury limited to USD25,000,000 any one offence and in the aggregate. Host Liquor Law Liability not exceeding USD 1,000,000.

Cover for War and Allied Perils is written back under this section in accordance with Extended Coverage Endorsement (Aviation Liabilities) AVN52E.

Date Recognition Exclusion Clause AVN2000A
Date Recognition Limited Coverage Clause AVN2001A
Date Recognition Limited Coverage Clause AVN2002A
Sanctions and Embargo Clause AVN111

2019AEROM-G(327)

Arthur J. Gallagher (UK) Limited is authorised and regulated by the Financial Conduct Authority. Registered Office: The Walbrook Building, 25 Walbrook, London EC4N 8AW. Registered in England and Wales. Company Number: 1193013. www.ajg.com/uk

©2019 Arthur J. Gallagher & Co. All rights reserved.



Gallagher

Insurance | Risk Management | Consulting

The above policies have been endorsed as follows:

It is further certified that Insurers have noted that the Insured has entered into a contract with Palm Beach County in respect of the use of Palm Beach International Airport and in consequence thereof insurers agree to include the following provisions:-

In connection with the above Agreement, Insurers agree to the following:-

1. to include Palm Beach County and Palm Beach County of Airports and their respective directors, officers, employees and agents as Additional Insureds
2. to give thirty (30) days written notice of cancellation or material change.

SUBJECT POLICY TERMS CONDITIONS EXCLUSIONS AND LIMITATIONS

NOTE: AGGREGATE LIMITS EXPRESSED HEREIN MAY BE REDUCED OR EXHAUSTED BY VIRTUE OF CLAIMS MADE IN RESPECT OF OTHER AIRCRAFT/INTERESTS INSURED UNDER THIS INSURANCE.

Insurance: 100%

Reinsurance order hereon: 100% Policy Number GA1900687

For and on behalf of, Arthur J. Gallagher (UK) Limited

Authorised Signatory

This certificate of reinsurance is issued by Arthur J. Gallagher (UK) Limited in our capacity as reinsurance brokers subject to the terms, conditions, limitations, exclusions and cancellation provisions of the Policy(ies). In the event that the Original Insurance Policy effected with the Reinsured is terminated or cancelled for any reason, the reinsurance coverage certified under this Certificate will also be terminated or cancelled from the same time and date.
The Policy(ies) are subject to (Re)Insurers Liability Clause LMA 3333 21/06/07.

2019AEROM-G(327)

Arthur J. Gallagher (UK) Limited is authorised and regulated by the Financial Conduct Authority. Registered Office: The Walbrook Building, 25 Walbrook, London EC4N 8AW. Registered in England and Wales. Company Number: 1193013. www.ajg.com/uk

©2019 Arthur J. Gallagher & Co. All rights reserved.



Gallagher

Insurance | Risk Management | Consulting

SCHEDULE OF ADDRESSEES TO CERTIFICATE OF INSURANCE/REINSURANCE
REFERENCE: 2019AEROM-G(327) DATED 1 DECEMBER, 2019

INSURED **AEROVIAS DE MEXICO S.A. DE C.V. (AEROMEXICO)**

SUBJECT **Airport Agreement with Palm Beach County in respect of the use of Palm Beach International Airport**

COMPANY: Palm Beach County

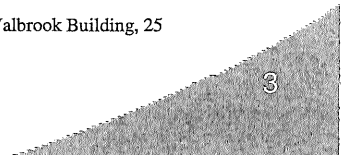
EMAIL:

CONTACT: Chief Executive Officer

PLEASE NOTE: NOTICES ARE EFFECTIVE FROM THE TIME OF ISSUANCE BY UNDERWRITERS TO ARTHUR J. GALLAGHER (UK) LIMITED. **ALL NOTICES WILL BE GIVEN BY E-MAIL ONLY.** IN ORDER TO ENSURE THAT WE ARE ABLE TO PASS NOTICES ON TO THE REQUIRED PARTIES PLEASE ADVISE US PROMPTLY OF ANY CHANGES WHICH NEED TO BE MADE TO THE ABOVE SCHEDULE BY EMAIL TO: lee_braysher@ajgaerospace.com / tony_marshall@ajgaerospace.com

2019AEROM-G(327)
Arthur J. Gallagher (UK) Limited is authorised and regulated by the Financial Conduct Authority. Registered Office: The Walbrook Building, 25 Walbrook, London EC4N 8AW. Registered in England and Wales. Company Number: 1193013. www.ajg.com/uk

©2019 Arthur J. Gallagher & Co. All rights reserved.



**PALM BEACH INTERNATIONAL AIRPORT
OPERATING PERMIT**

1. Air Transportation Company ("Permittee"):		2. Contact Person:	
Permittee: <u>Aerovias de Mexico, S.A. de C.V. (dba. Aeromexico)</u>		Name: <u>Ivette Lizaso</u>	
Address: <u>Paseo de la Reforma No 243, Piso 25,</u> <u>Cuauhtemoc, 06500, Mexico City, Mexico</u>		Title: <u>Regional Manager</u>	
Phone: <u>+52 55 9132-5100</u>		Address: <u>Miami International Airport</u> <u>Concourse H, 2nd Level,</u> <u>Miami, FL 33299</u>	
Fax: _____		Phone: _____	
		Mobile: <u>1 (305) 310-5374</u>	
		Fax: _____	
		E-mail: <u>ilizaso@aeromexico.com</u>	
3. Ground Handler Contact Information:			
Ground Handler: <u>Delta Air Lines</u>			
Contact: <u>Omar Abdur-Rahman</u>		Phone: <u>(734) 765-4558</u>	
E-mail: <u>omar.abdur-rahman@delta.com</u>			
4. Description of Permitted Flight Operations:			
A description of the flight operations permitted hereunder is set forth in Attachment "A". For the purposes of this Operating Permit, a flight operation shall consist of one aircraft landing and takeoff. Permittee shall notify the Palm Beach County Department of Airports ("Department of Airports") no less than 48 hours in advance of any voluntary changes to the permitted flight operations.			
5. Insurance Requirements:			
Permittee shall maintain the following types and amounts of insurance coverage:			
<u>Aircraft Liability</u> - \$50,000,000 Combined Single Limit, including Passenger, Bodily Injury (including death) & Property Damage Liability.			
<u>Business Automobile Liability</u> - covering Owned, Hired & Non-Owned Vehicles. If Permittee will not be utilizing vehicles owned by Permittee, this policy should include Hired and Non-Owned Vehicles only.			
<u>No Vehicle AOA Access Required</u> - \$1,000,000 Combined Single Limit Each Occurrence for Bodily Injury (including death) and Property Damage Liability.			
<u>Vehicle AOA Access Required</u> - \$5,000,000 Combined Single Limit Each Occurrence for Bodily Injury (including death) and Property Damage Liability.			
<u>Airline Liability/Commercial General Liability</u>			
<u>Aircraft with 50 seats or less</u> - \$50,000,000 Combined Single Limit Each Occurrence, subject to sub-limits and annual aggregates, where applicable, for Personal Injury \$25,000,000 sub-limit for Personal Injury to non-passengers), Bodily Injury (including death) and Property Damage and shall include, but not be limited to, Premises and Operations, Personal Injury, Products and Completed Operations, Contractual Liability.			
<u>Aircraft with 50 seats or more</u> - \$100,000,000 Combined Single Limit Each Occurrence, subject to sub-limits and annual aggregates, where applicable, for Personal Injury \$25,000,000 sub-limit for Personal Injury to non-passengers), Bodily Injury (including death) and Property Damage and shall include, but not be limited to, Premises and Operations, Personal Injury, Products and Completed Operations, Contractual Liability.			
<u>Worker's Compensation</u> - applying to all employees for Statutory Limits in compliance with Chapter 440, Florida Statutes and applicable federal laws.			
<u>Umbrella Liability Insurance or Excess Liability Insurance</u> - may be used to reach the limits of liability required for the Airline Liability Policy, Aircraft Liability Policy and Business Automobile Policy.			



PALM BEACH INTERNATIONAL AIRPORT
OPERATING PERMIT

Additional Insured Endorsement. "Additional Insured" endorsement on liability policies shall read: "Palm Beach County Board of County Commissioners, a Political Subdivision of the State of Florida, its Officers, and Employees", or as otherwise directed by the County.

Certificate Holder: The Certificate Holder for all certificates of insurance shall read: "Palm Beach County Department of Airports, 846 Palm Beach International Airport, West Palm Beach, FL 33406-1470; e-mail is properties@pbia.org", or as otherwise directed by the County.

Certificate of Insurance. Certificate(s) of Insurance shall be provided to Palm Beach County ("County") or the County's designated contractor certificate(s) of insurance, evidencing the coverages and amounts required hereunder prior to Permittee's first flight operation at the Airport. Renewal certificate(s) shall be delivered to the County or its designated contractor not less than five (5) business days prior to the expiration date of any policy. Each insurance policy must be endorsed to provide that the coverage shall not be suspended, voided, canceled or reduced in coverage or in limits except after ten (10) days written notice in the case of non-payment of premiums, or thirty (30) days written notice in all other cases, has been given to the County.

Waiver of Subrogation. Permittee agrees to a Waiver of Subrogation for each policy required by this Operating Permit. When required by the insurer, or should a policy condition not permit Permittee to enter into any pre-loss agreement to waive subrogation without an endorsement, then Permittee shall notify the insurer and request the policy be endorsed with a Waiver of Transfer of Rights of Recovery Against Others, or its equivalent. This Waiver of Subrogation requirement shall not apply to any policy, which includes a condition specifically prohibiting such an endorsement, or voids coverage should Permittee enter into such an agreement on a pre-loss basis.

6. Indemnification:

Permittee agrees to protect, defend, reimburse, indemnify and hold the County and its elected officers, employees and agents ("County Party") and each of them free and harmless at all times from and against any and all liability, losses, expenses, costs, suits, claims, judgments, fines and damages (including reasonable attorney fees at trial and appellate levels) and causes of action of every kind and character (hereinafter collectively referred to as, "Damages"), or in which the County or a County Party is named or joined, arising out of Permittee's breach of this Operating Permit or the use of the Palm Beach International Airport ("Airport") by Permittee or Permittee's officers, employees, agents or any other persons whomsoever acting on behalf of or at the request of Permittee ("Permittee Party"), including, but not limited to, Damages arising by reason of any damage to property or the environment, or bodily injury (including death) incurred or sustained by any party hereto, any agent or employee of any party hereto, and any third party or other person whomsoever, or any governmental agency, arising out of or incident to or in connection with the condition of the Airport, Permittee's or a Permittee Party's acts, omissions or operations at the Airport, or the performance, non-performance or purported performance of Permittee or Permittee Party or any breach by Permittee or Permittee Party of the terms of this Operating Permit; provided, however, Permittee shall not be responsible for Damages determined by a court of competent jurisdiction to be solely attributable to the negligence or willful misconduct of the County. Nothing herein shall be deemed to abrogate Permittee's common law or statutory rights to contribution from the County for liability legally established as attributable to the County's negligence. Each party shall give to the other reasonable notice of any such claims or actions. Permittee recognizes the broad nature of this indemnification and hold-harmless clause, and acknowledges that the County would not enter into this Operating Permit without the inclusion of such clause, and voluntarily make this covenant and expressly acknowledges the receipt of Ten Dollars (\$10.00) and such other good and valuable consideration provided by the County in support of this indemnification in accordance with the laws of the State of Florida. The obligations arising under this indemnification agreement shall survive the expiration or earlier termination of this Operating Permit.

7. Facilities Usage:

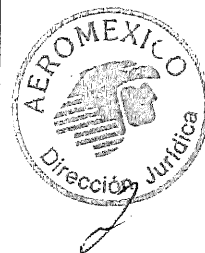
Permittee shall only use those Airport terminal facilities designated by the Department of Airports for the flight operations permitted hereunder. Permittee shall have the nonexclusive right to use the public Airport facilities for the conduct of the permitted flight operations at the Airport in common with other air transportation companies operating at the Airport, including the Airport's airfield facilities. The rights provided for herein shall be subject to rules and regulations established by the Department of Airports and subject to payment of all applicable fees and charges.

8. Fees & Charges:

Permittee shall pay to the County the estimated fees and charges for each flight operation in advance, including, but not limited to, landing fees, gate usage charges, and ticket counter charges. Within five days after each flight operation, Permittee shall provide an activity report in a form and substance approved by the County. Permittee shall pay any difference between the estimated costs of each flight operation and the actual costs within 15 days of receipt of an invoice from the County. All amounts shall be payable to "Palm Beach County" and delivered to: Palm Beach County Department of Airports, Finance Division, 846 Palm Beach International Airport, West Palm Beach, FL 33406-1470. Refunds of prepaid fees and charges shall be made in accordance with the policies established by the Department of Airports.

9. Laws, Regulations and Requirements:

Permittee shall comply with all applicable federal, state, local and County laws, statutes, regulations, rules, rulings, orders, ordinances, codes, requirements, policies and directives of any kind or nature, as now or hereafter amended, applicable to Permittee's activities at the Airport, including, but not limited to, all Airport security requirements and directives, Inspector General review requirements and nondiscrimination policies, including, but not limited to, Palm Beach County Code, Sections 2-421 - 2-440 and County Resolution R-2014-1421, as may be amended, and the nondiscrimination provisions as shown in Attachment "B".



PALM BEACH INTERNATIONAL AIRPORT
OPERATING PERMIT

10. Revocation of Permit:

This Operating Permit may be terminated by the County with or without cause upon prior notice to Permittee. Failure of Permittee to comply with the terms and conditions of this Operating Permit shall be considered a violation of this Operating Permit. In the event this Operating Permit is terminated due to a violation of this Operating Permit by Permittee, the County shall be entitled to retain all fees and charges paid in advance in addition to any other remedies provided by law. Venue for any action arising from this Permit shall be in Palm Beach County, Florida.

11. Signature:

This Operating Permit shall become effective when signed by the parties hereto. No provision of this Operating Permit is intended to, or shall be construed to, create any third party beneficiaries. The parties hereto have duly executed this Operating Permit as of the day and year written below.

APPROVED AS TO FORM AND
LEGAL SUFFICIENCY

By: Anne Helgard
County Attorney

PALM BEACH COUNTY,
a political subdivision of the State of Florida,
by its Department of Airports

By: Laura Bubez
Director

Date: 2/20/2020

Signed, sealed and delivered in
the presence of two witnesses
for Permittee:

Witness

Typed or printed name

Witness

Typed or printed name

(Seal)

PERMITTEE

By: James Bernal / Diego Hernanz Martín del Campo
Signature

James Bernal / Diego Hernanz Martín del Campo
Typed or printed name

Title: Attorneys-in-Fact

Date: February 10th, 2020



ATTACHMENT "A"
DESCRIPTION OF FLIGHT OPERATIONS

Flight Operation #1:
Arrive PBI Date: <u>02/24/20</u> Time: <u>00:40L</u> Origin: <u>MEX</u> Destination: <u>PBI</u> Depart PBI Date: <u>02/24/20</u> Time: <u>02:00L</u> Origin: <u>PBI</u> Destination: <u>MEX</u>
Terminal Usage:
Per Use Ticket Counter: <u>NO</u> Estimated time of usage: <u>N/A</u>
Aircraft Information:
Name of Aircraft Operator: <u>Aerovias De Mexico S.A. de C.V. dba AeroMexico</u>
Aircraft Description: <u>B737-800</u>
Maximum Gross Landing Weight: <u>144,000 LBS</u>
Estimated Number of Passengers: <u>160 for inbound, Ferry for outbound</u>
Flight Operation #2:
Arrive PBI Date: _____ Time: _____ Origin: _____ Destination: _____ Depart PBI Date: _____ Time: _____ Origin: _____ Destination: _____
Terminal Usage:
Per Use Ticket Counter: _____ Estimated time of usage: _____
Aircraft Information:
Name of Aircraft Operator: _____
Aircraft Description: _____
Maximum Gross Landing Weight: _____
Estimated Number of Passengers: _____
Flight Operation #3:
Arrive PBI Date: _____ Time: _____ Origin: _____ Destination: _____ Depart PBI Date: _____ Time: _____ Origin: _____ Destination: _____
Terminal Usage:
Per Use Ticket Counter: _____ Estimated time of usage: _____
Aircraft Information:

ATTACHMENT "A"
DESCRIPTION OF FLIGHT OPERATIONS

Flight Operation #4:
Arrive PBI Date: _____ Time: _____ Origin: _____ Destination: _____
Depart PBI Date: _____ Time: _____ Origin: _____ Destination: _____
Terminal Usage:
Per Use Ticket Counter: _____ Estimated time of usage: _____
Aircraft Information:
Name of Aircraft Operator: _____
Aircraft Description: _____
Maximum Gross Landing Weight: _____
Estimated Number of Passengers: _____
Flight Operation #5:
Arrive PBI Date: _____ Time: _____ Origin: _____ Destination: _____
Depart PBI Date: _____ Time: _____ Origin: _____ Destination: _____
Terminal Usage:
Per Use Ticket Counter: _____ Estimated time of usage: _____
Aircraft Information:
Name of Aircraft Operator: _____
Aircraft Description: _____
Maximum Gross Landing Weight: _____
Estimated Number of Passengers: _____
Flight Operation #6:
Arrive PBI Date: _____ Time: _____ Origin: _____ Destination: _____
Depart PBI Date: _____ Time: _____ Origin: _____ Destination: _____
Terminal Usage:
Per Use Ticket Counter: _____ Estimated time of usage: _____
Aircraft Information:
Name of Aircraft Operator: _____
Aircraft Description: _____
Maximum Gross Landing Weight: _____
Estimated Number of Passengers: _____



**ATTACHMENT “B”
NONDISCRIMINATION
(page 1 of 3)**

Nondiscrimination in County Contracts. The County is committed to assuring equal opportunity in the award of contracts and complies with all laws prohibiting discrimination. Pursuant to Palm Beach County Resolution R2017-1770, as may be amended, the Permittee warrants and represents that throughout the term of the Operating Permit, including any renewals thereof, if applicable, all of its employees are treated equally during employment without regard to race, color, religion, disability, sex, age, national origin, ancestry, marital status, familial status, sexual orientation, gender identity or expression, or genetic information. Failure to meet this requirement shall be considered default of the Operating Permit.

A. Title VI Clauses for Compliance with Nondiscrimination Requirements.

During the performance of this Operating Permit, Permittee, for itself, its assignees, and successors in interest, agrees as follows:

1. **Compliance with Regulations:** Permittee will comply with the Title VI List of Pertinent Nondiscrimination Acts and Authorities (“Nondiscrimination Acts and Authorities” as set forth in paragraph B below), as they may be amended from time to time, which are herein incorporated by reference and made a part of this Operating Permit.
2. **Nondiscrimination:** Permittee, with regard to the work performed by it during this Operating Permit, will not discriminate on the grounds of race, color, or national origin in the selection and retention of subcontractors, including procurements of materials and leases of equipment. Permittee will not participate directly or indirectly in the discrimination prohibited by the Nondiscrimination Acts and Authorities, including employment practices when this Operating Permit covers any activity, project, or program set forth in Appendix B of 49 CFR part 21.
3. **Solicitations for Subcontracts, including Procurements of Materials and Equipment:** In all solicitations, either by competitive bidding or negotiation made by Permittee for work to be performed under a subcontract, including procurements of materials, or leases of equipment, each potential subcontractor or supplier will be notified by Permittee of Permittee’s obligations under this Operating Permit and the Nondiscrimination Acts and Authorities on the grounds of race, color, or national origin.
4. **Information and Reports:** Permittee will provide all information and reports required by the Acts, the Regulations, and directives issued pursuant thereto and will permit access to its books, records, accounts, other sources of information, and its facilities as may be determined by the sponsor or the Federal Aviation Administration to be pertinent to ascertain compliance with such Nondiscrimination Acts and Authorities and instructions. Where any information required of a contractor is in the exclusive possession of another who fails or refuses to furnish the information, Permittee will so certify to the sponsor or the Federal Aviation Administration, as appropriate, and will set forth what efforts it has made to obtain the information.
5. **Sanctions for Noncompliance:** In the event of a contractor’s noncompliance with the non-discrimination provisions of this Operating Permit, County will impose such contract sanctions as it or the Federal Aviation Administration may determine to be appropriate, including, but not limited to:
 - a. Withholding payments to Permittee under this Operating Permit until Permittee complies; and/or
 - b. Cancelling, terminating, or suspending a contract, in whole or in part.
6. **Incorporation of Provisions:** Permittee will include the provisions of paragraphs one through six in every subcontract, including procurements of materials and leases of equipment, unless exempt by the Acts, the Regulations, and directives issued pursuant thereto. Permittee will take action with respect to any subcontract or procurement as the sponsor or the Federal Aviation Administration may direct as a means of enforcing such provisions including sanctions for noncompliance. Provided, that if Permittee becomes involved in, or is threatened with litigation by a subcontractor, or supplier because of such direction, Permittee may request the sponsor to enter into any litigation to protect the interests of the sponsor. In addition, Permittee may request the United States to enter into the litigation to protect the interests of the United States.

B. Title VI List of Pertinent Nondiscrimination Acts and Authorities.

During the performance of this Operating Permit, Permittee, for itself, its assignees, and successors in interest, agrees to comply with the following non-discrimination statutes and authorities, as may be amended, including but not limited to:

- Title VI of the Civil Rights Act of 1964 (42 USC § 2000d *et seq.*, 78 stat. 252) (prohibits discrimination on the basis of race, color, national origin);
- 49 CFR part 21 (Non-discrimination in Federally-assisted programs of the Department of Transportation—Effectuation of Title VI of the Civil Rights Act of 1964);



**ATTACHMENT “B”
NONDISCRIMINATION
(page 2 of 3)**

- The Uniform Relocation Assistance and Real Property Acquisition Policies Act of 1970, (42 USC § 4601) (prohibits unfair treatment of persons displaced or whose property has been acquired because of Federal or Federal-aid programs and projects);
- Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973 (29 USC § 794 *et seq.*), as amended (prohibits discrimination on the basis of disability); and 49 CFR part 27;
- The Age Discrimination Act of 1975, as amended (42 USC § 6101 *et seq.*) (prohibits discrimination on the basis of age);
- Airport and Airway Improvement Act of 1982 (49 USC § 471, Section 47123), as amended (prohibits discrimination based on race, creed, color, national origin, or sex);
- The Civil Rights Restoration Act of 1987 (PL 100-209) (broadened the scope, coverage and applicability of Title VI of the Civil Rights Act of 1964, the Age Discrimination Act of 1975 and Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973, by expanding the definition of the terms “programs or activities” to include all of the programs or activities of the Federal-aid recipients, sub-recipients and contractors, whether such programs or activities are Federally funded or not);
- Titles II and III of the Americans with Disabilities Act of 1990, which prohibit discrimination on the basis of disability in the operation of public entities, public and private transportation systems, places of public accommodation, and certain testing entities (42 USC §§ 12131 – 12189) as implemented by U.S. Department of Transportation regulations at 49 CFR parts 37 and 38;
- The Federal Aviation Administration’s Nondiscrimination statute (49 USC § 47123) (prohibits discrimination on the basis of race, color, national origin, and sex);
- Executive Order 12898, Federal Actions to Address Environmental Justice in Minority Populations and Low-Income Populations, which ensures nondiscrimination against minority populations by discouraging programs, policies, and activities with disproportionately high and adverse human health or environmental effects on minority and low-income populations;
- Executive Order 13166, Improving Access to Services for Persons with Limited English Proficiency, and resulting agency guidance, national origin discrimination includes discrimination because of limited English proficiency (LEP). To ensure compliance with Title VI, you must take reasonable steps to ensure that LEP persons have meaningful access to your programs (70 Fed. Reg. at 74087 to 74100);
- Title IX of the Education Amendments of 1972, as amended, which prohibits you from discriminating because of sex in education programs or activities (20 USC 1681 *et seq.*).

C. Title VI Clauses for Construction/Use/Access to Real Property Acquired Under the Activity, Facility or Program.

1. Permittee for itself and its successors in interest and assigns, as a part of the consideration hereof, does hereby covenant and agree as a covenant running with the land that (1) no person on the ground of race, color, or national origin, will be excluded from participation in, denied the benefits of, or be otherwise subjected to discrimination in the use of said facilities, (2) that in the construction of any improvements on, over, or under such land, and the furnishing of services thereon, no person on the ground of race, color, or national origin, will be excluded from participation in, denied the benefits of, or otherwise be subjected to discrimination, (3) that Permittee will use the Permittee Premises in compliance with all other requirements imposed by or pursuant to the Nondiscrimination Acts And Authorities.
2. In the event of breach of any of the above nondiscrimination covenants, County will have the right to terminate this Operating Permit and to enter or re-enter and repossess the Permittee Premises and the facilities thereon, and hold the same as if this Operating Permit had never been made or issued.

D. Title VI Clauses for Transfer of Real Property Acquired or Improved Under the Activity, Facility, or Program.

Permittee for itself and its successors in interest, and assigns, as a part of the consideration hereof, does hereby covenant and agree as a covenant running with the land that:



ATTACHMENT "B"
NONDISCRIMINATION
(page 3 of 3)

1. In the event facilities are constructed, maintained, or otherwise operated on the property described in this Operating Permit for a purpose for which a Federal Aviation Administration activity, facility, or program is extended or for another purpose involving the provision of similar services or benefits, the Permittee will maintain and operate such facilities and services in compliance with all requirements imposed by the Nondiscrimination Acts and Authorities (as may be amended) such that no person on the grounds of race, color, or national origin, will be excluded from participation in, denied the benefits of, or be otherwise subjected to discrimination in the use of said facilities.
2. In the event of breach of any of the above nondiscrimination covenants, County will have the right to terminate this Operating Permit and to enter, re-enter, and repossess said lands and facilities thereon, and hold the same as if this Operating Permit had never been made or issued.

E. Airport Concession Disadvantaged Business Enterprises ("ACDBE").

This Operating Permit may be subject to the requirements of the U.S. Department of Transportation's regulations, 49 CFR Part 23. It is the policy of County that ACDBEs shall have the maximum practicable opportunity to participate in the performance of contracts. Permittee agrees that it will not discriminate against any business owner because of the owner's race, color, national origin or sex in connection with the award or performance of any concession agreement, management contract, or subcontract, purchase or lease agreement, or other agreement covered by 49 CFR Part 23. Permittee agrees to include the aforementioned statement in any subsequent concession agreement or contract covered by 49 CFR Part 23, that it enters and cause those businesses to similarly include the statements in further agreements.

F. General Civil Rights Provision.

Permittee agrees to comply with pertinent statutes, Executive Orders and such rules as are promulgated to ensure that no person shall, on the grounds of race, creed, color, national origin, sex, age, or disability be excluded from participating in any activity conducted with or benefiting from Federal assistance. If Permittee transfers its obligation to another, the transferee is obligated in the same manner as Permittee. This provision obligates Permittee for the period during which the property is owned, used or possessed by Permittee and the Airport remains obligated to the Federal Aviation Administration. This provision is in addition to that required by Title VI of the Civil Rights Act of 1964.

